

RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 300-661,

COPIAPÓ, 26 SEP 2022

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley de Presupuestos del Sector Público N°21.395, para el año 2.022; en las Resoluciones N° 07/2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, al **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, le corresponde gestionar la ejecución del proyecto que más adelante se singulariza y el **SERVICIO DE SALUD ATACAMA**, aceptó actuar como Unidad Técnica para su ejecución, suscribiendo el correspondiente Convenio Mandato con fecha 07 de septiembre de 2022, para la ejecución del siguiente proyecto:

“REPOSICIÓN EQUIPOS Y EQUIPAMIENTO PRIORITARIOS HOSPITAL REGIONAL DE COPIAPÓ”
Código IDI 40044527-0

SUBTITULO	ÍTEM	CONCEPTO	MONTO M\$
29	05	Máquinas y equipos	518.440.-
TOTAL M\$	518.440.-		

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio Mandato de fecha 07 de septiembre del 2022, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** y el **SERVICIO DE SALUD ATACAMA**, cuyo texto forma parte de la presente Resolución, y es el siguiente:

CONVENIO MANDATO
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Y
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
“REPOSICIÓN EQUIPOS Y EQUIPAMIENTO PRIORITARIOS HOSPITAL REGIONAL DE COPIAPÓ”
CÓDIGO IDI 40044527-0

En Copiapó, a 07 de septiembre del 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT N° 72.232.200-2, representado por su órgano ejecutivo, el Gobernador Regional **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Edificio Gobierno

Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Mandante"; y el **SERVICIO DE SALUD ATACAMA**, RUT N° 61.606.300-6 representada por su Director (S) don **PATRICIO GASPAR ALQUINTA**, cédula de identidad N° 7.954.816-2 , ambos para estos efectos domiciliados en Chacabuco N° 681, piso 5°, comuna de Copiapó, en adelante "el Mandatario o Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO Y MONTO DE LA INICIATIVA.

"El Fondo Nacional de Desarrollo Regional es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo". En aras de esta finalidad es que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Gobernador Regional, en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, viene en conferir mandato especial, completo e irrevocable al **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, a fin de encomendarle la función de Unidad Técnica, para la ejecución de la iniciativa de inversión "**REPOSICIÓN EQUIPOS Y EQUIPAMIENTO PRIORITARIOS HOSPITAL REGIONAL DE COPIAPÓ**" **CÓDIGO IDI 40044527 -0** que las partes declaran conocer y ha sido previamente identificado y, cuyas denominaciones, descripción de la iniciativa, asignaciones presupuestarias, montos totales y específicos, son los siguientes:

SUBTITULO	ÍTEM	ASIGNACIÓN	CONCEPTO	MONTO M\$
29	05	----	Máquinas y equipos	518.440
TOTAL M\$				518.440

La descripción de la iniciativa, en virtud de lo descrito en la ficha IDI del Banco Integrado de Proyectos, para la etapa de **EJECUCIÓN** es la siguiente:

La iniciativa comprende se considera la reposición de 88 unidades de equipos y equipamientos necesarios para brindar la continuidad a las prestaciones del hospital regional Copiapó, siendo entre ellos: cajas de instrumental para pabellón central, espirómetro, camas electromecánicas, equipos ultrasonido, caro de paro completo, electrocardiógrafo, electro estimulador, autoclave, lavadora termodesinfectadora, entre otros.

En el cumplimiento del presente Mandato y en virtud Artículo 81 ter.- de la ley 19.175 y sus modificaciones, la responsabilidad de fiscalización de las materias objeto de la asistencia técnica será de la Unidad Técnica mandatada, la que quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias vigentes de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades.

Los valores indicados, correspondientes a los montos de la iniciativa solo podrán ser modificados mediante autorización escrita del Mandante, contenida en una Resolución Exenta, que sancione, administrativamente dicha modificación.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO

Para el cumplimiento de las obligaciones de la Unidad Técnica, que acepta y asume en su calidad de Mandatario, actuará, por sí mismo, directamente en el ejercicio de sus competencias especiales y con arreglo a las normas jurídicas que la regulan, para realizar las actividades de licitación, adjudicación y celebración de contrato, así toda la gestión de supervisión técnica, administrativa y fiscalización para la ejecución de la iniciativa de inversión que las partes declaran conocer hasta su total termino y recepción definitiva.

En los contratos que celebre, para el cumplimiento de su cometido, el Mandatario hará constar, expresamente, el carácter y naturaleza jurídica específica del presente mandato, la personería jurídica de sus otorgantes y la preeminencia de las normas de derecho público administrativo, en conformidad a las cuales se ha celebrado.

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar la iniciativa identificada con cargo a estos recursos deberán considerar solo los componentes o partidas indicadas en el cuadro indicado en la cláusula primera precedente.

Considerando que este mandato no contempla el pago de anticipos, la Unidad Técnica no debe estipularlos en sus respectivas Bases de Licitación.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL MANDANTE

Serán obligaciones del Gobierno Regional, en calidad de mandante:

- a. Solventar los estados de pago que formule el mandatario. Lo que se realizará conforme lo dispone el artículo Decimo.
- b. Informar sobre el profesional del Gobierno Regional que tendrá la responsabilidad de hacer seguimiento de la iniciativa.

CUARTO: DE LA LICITACIÓN - ADJUDICACIÓN

Totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio mandato, la Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado según la normativa legal vigente, comprendiendo todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para su materialización, desde el expediente técnico, elaboración de bases, especificaciones técnicas, llamados a licitación, apertura de ofertas, adjudicación de las propuestas, celebración del o los contratos correspondientes, inspección y supervisión técnica, hasta su recepción definitiva y liquidación del o los contratos.

La Unidad Técnica no podrá adjudicar antes de la completa tramitación de la resolución aprobatoria del convenio mandato, sin embargo, y por razones de buen servicio, podrá realizar gestiones relacionadas con la licitación, en una data anterior a la indicada.

A su vez, remitir oportunamente mediante oficio al Gobierno Regional un resumen ejecutivo del proceso licitatorio, el que contemple el cronograma de licitaciones y/o ID del portal Mercado Publico.

QUINTO: DE LA CONTRATACIÓN

Celebrar oportunamente el contrato conforme a las normativas vigentes para la ejecución y supervisión técnica, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre, y el Gobierno Regional conserva solo su responsabilidad financiera conforme a la ley, de acuerdo a requerimiento de la Unidad Técnica.

Una vez formalizado el contrato entre las partes, la Unidad Técnica deberá enviar al **Gobierno Regional de Atacama**, en un plazo de 10 días hábiles, Contrato y nombramiento del ITO, Decreto o Resolución que los apruebe, y las Garantías correspondientes, acompañado de **un programa de desembolso** que consigne los flujos de fondos previstos para la oportuna ejecución de las actividades, el cual dependiendo del avance de la iniciativa, debe enviarse actualizado en cualquier periodo o cuando la División de Presupuesto e Inversión lo solicite.

En el caso de poner término anticipado del contrato la Unidad Técnica deberá informar y enviar los antecedentes que lo justifiquen al Gobierno Regional, en la oportunidad que legalmente corresponda.

SEXTO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

El mandatario en su calidad de Unidad Técnica ejecutora, deberá designar mediante decreto o resolución formal una contra parte técnica, para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicha contraparte llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas.

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que esta contraparte suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

Esta contraparte técnica, deberá responder a las solicitudes del Gobierno Regional de Atacama en cuanto a la ejecución y coordinación de visitas con los profesionales de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

SÉPTIMO: DE LAS MODIFICACIONES

La Unidad Técnica deberá solicitar, mediante oficio, al Gobierno Regional, cualquier modificación de las especificaciones y/o partidas, necesarias e indispensables al proyecto, para lo que deberá acompañar informe fundado que justifique las mismas.

La Unidad Técnica no podrá dar curso a modificaciones sin contar previamente con la aprobación respectiva.

Respecto de las modificaciones de él o los contratos suscritos con el adjudicatario, por aumentos, disminución y/o suspensión de plazos, requerirán ser aprobados mediante acto administrativo fundado de la Unidad Técnica.

A su vez, la Unidad Técnica deberá enviar, al Gobierno Regional, de manera oportuna las modificaciones de contrato y el acto administrativo que lo aprueba.

OCTAVO: DE LAS GARANTÍAS Y SANCIONES

El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir una garantía de fiel cumplimiento de contrato, que sea de rápido y efectivo cobro, y que reúna las características de ser pagadera a la vista e irrevocable, NO REQUIERA LIQUIDADOR la que deberá mantenerse actualizada durante la vigencia del contrato, cuando corresponda.

Será responsabilidad de la Unidad Técnica verificar el cumplimiento de los requisitos citados en el párrafo precedente, mantener vigente las garantías señaladas, y –antes de ser enviadas mediante oficio al Gobierno Regional- deberá velar por la autenticidad de las mismas, realizando los trámites tendientes para verificar que dichos documentos hayan sido extendidos por las instituciones y de la forma que en ellos se expresa.

Asimismo, la Unidad Técnica deberá informar formal y oportunamente al Gobierno Regional, sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, proveedor o consultor según corresponda - debidamente calculado y respaldado por Vale Vista Bancario.

Dicho (s) documento (s) debe (n) emitirse a nombre del Gobierno Regional de Atacama, quedando bajo su custodia.

NOVENO: DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS

En caso que el proyecto lo contemple, el Gobierno Regional de Atacama proporcionara a la Unidad Técnica los fondos necesarios para solventar los gastos administrativos para llevar a cabo las funciones encomendadas en conformidad al inciso 6 del artículo 16 de la Ley N° 18.091, fondos que no podrán exceder a los indicados en la cláusula primera y se transferirán una vez realizada la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio Mandato. Estos recursos deberán ser destinados exclusivamente a financiar los gastos que permite el clasificador presupuestario de la Ley de Presupuestos.

La Unidad Técnica deberá remitir al Gobierno Regional de Atacama, al momento de la recepción de los gastos administrativos el recibo correspondiente, quedando obligada a rendir cuenta documentada de los gastos, mensualmente, de acuerdo a Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

La Unidad técnica deberá devolver el saldo de los gastos administrativos una vez finalizado el proyecto.

DECIMO: DE LOS ESTADOS DE PAGOS

Para el cabal cumplimiento del objeto de este convenio, el Gobierno Regional de Atacama se obliga a solventar los Estados de Pagos que formule la Unidad Técnica, los que deberán incluir **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

Para el ítem de Maquinarias, Equipos y Equipamiento:

- Oficio conductor de la Unidad Técnica solicitando el pago al Gobierno Regional de Atacama.
- Factura a nombre del Gobierno Regional de Atacama domiciliado en calle Los Carrera N° 645, Copiapó, RUT N° 72.232.200-2.
- Acta de Recepción conforme
- Orden de Compra
- Contrato y acto administrativo que lo aprueba u Acuerdo Complementario cuando corresponda.

Una vez emitida la (s) factura (s) a nombre del Gobierno Regional de Atacama, esta deberá ser ingresada la Oficina de Partes de este Servicio, con la totalidad de los antecedentes del estado de pago. En este sentido el Gobierno Regional - a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional - no cursará los estados de pagos que no reúnan los requisitos anteriormente señalados.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula en la que se estipule que, en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el adjudicatario deberá solicitar la autorización previa de la Unidad Técnica.

DECIMA PRIMERO: DEL SEGUIMIENTO

La Unidad Técnica, deberá enviar a requerimiento del analista del proyecto un informe sobre el avance de la ejecución de la iniciativa, modificaciones, suplementos y curva gráfica de lo programado versus lo real, además deberá otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño a los funcionarios del Gobierno Regional en el seguimiento de los proyectos. Así mismo, y en virtud de la misma facultad, la Unidad Técnica se encontrará obligada a responder dudas a entregar la información que sea solicitada por dichos funcionarios.

DECIMO SEGUNDO: DEL TERMINO DEL PROYECTO

Una vez finalizada la ejecución de la iniciativa de inversión que se haya contratado, la Unidad Técnica presentará formalmente, al Gobierno Regional - la liquidación financiera de el o los contratos que hubiere celebrado para estos efectos, adjuntando una copia autorizada de la (s) Resolución (es) o Decreto (s) que ponga (n) término formal y jurídicamente, a él o a todos y cada uno de los contratos.

DECIMO TERCERO: DE LA DIFUSIÓN

Se deberá dejar expresa constancia, en cualquier tipo de iniciativa de inversión, que en los comunicados, artículos de prensa, minutas o cualquier documento en que se hace referencia a la iniciativa de inversión, que ésta cuenta con financiamiento de recursos del FNDR del Gobierno Regional de Atacama, aprobados por el Consejo Regional.

La Unidad Técnica deberá previa y obligatoriamente, coordinarse con el Área de Comunicaciones del Gobierno Regional de Atacama en todo lo relativo a recepciones, inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto.

La Unidad Técnica deberá incorporar obligatoriamente en la señalética, letrero o cualquier elemento identificador de la iniciativa la imagen corporativa del Gobierno Regional de Atacama.

DECIMO CUARTO: GESTIÓN DE DOCUMENTOS

Sin perjuicio de proveer los antecedentes antes señalados, convienen expresamente las partes que corresponderá a la Unidad Técnica, adoptar todas las medidas técnicas y administrativas que resulten necesarias para conservar la totalidad de la documentación administrativa contable y financiera relacionada con las actividades de la iniciativa que por este convenio se obliga a ejecutar, debidamente ordenada y accesibles para su consulta, en las dependencias institucionales que se deberán designar al efecto, con el objeto de permitir su consulta tanto por los funcionarios del Gobierno Regional de Atacama a cargo de hacer el seguimiento, como por los funcionarios de los demás organismos de control externos competentes y de los demás interesados que, conforme a derecho, puedan exigir acceso a la información que en ellos se contiene.

DECIMO QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio comenzará una vez que la Resolución aprobatoria se encuentre completamente tramitada, y tendrá su vigencia hasta 90 días posterior a la entrega de parte de la Unidad técnica la (s) Resolución (es) o Decreto (s) que ponga (n) término formal y jurídicamente, a él o a todos y cada uno de los contratos

DECIMO SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL MANDATO

El Mandante podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente convenio cuando:

- 1.- El Mandatario, incumpla gravemente o cumpla tardía o imperfectamente algunas de las cláusulas del convenio, ya sea en materia presupuestaria o de control físico.
- 2.- La Autoridad Regional pondere que, por causa de interés público, el mejor desarrollo de la iniciativa, fuerza mayor o caso fortuito resulta necesario e impostergable la decisión de poner término al presente mandato.
- 3.- Las partes de común acuerdo convengan dejar sin efecto el presente convenio mediante acuerdo formal fundado aprobado por el acto administrativo que corresponda.

DECIMO SÉPTIMO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y expresamente hacen constar y estipulan que los contratantes, frente a terceros, se estarán a las estipulaciones, de la cláusula primera y segunda del presente convenio, en cuanto corresponda.

DECIMO OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, y sus facultades para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y su modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que lo proclama como Gobernador de la Región de Atacama.

La personería de don **PATRICIO GASPAR ALQUINTA**, para actuar como Director (S) del Servicio de Salud Atacama, consta en Resolución Exenta RA 427/254/2020 del 11/08/2020 del Servicio de Salud, y del Decreto Exento N° 33 del 29/03/2022 del Ministerio de Salud.

DECIMO NOVENO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando dos de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder del mandatario.

2.- IMPÚTESE los gastos que origine el convenio que se viene aprobando el Subtítulo 29 (adquisición de activos no financieros); Ítem 05, del Presupuesto vigente del Gobierno Regional de Atacama, Programa 02 F.N.D.R. correspondiente al año 2022, y los saldos pendientes se imputarán a los futuros presupuestos, según disponibilidad presupuestaria.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Adm. Gobierno Regional
 - 2.- División de Administración y Finanzas
 - 3.- División de Presupuesto e Inversión Regional
 - 4.- Departamento Presupuesto
 - 5.- Encargado Área de Seguimiento e Inversiones
 - 6.- Asesoría Jurídica
 - 7.- Oficina Partes
- MVC/MSA/DZB/mgc



**CONVENIO MANDATO
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Y
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
“REPOSICIÓN EQUIPOS Y EQUIPAMIENTO PRIORITARIOS HOSPITAL REGIONAL DE COPIAPÓ”
CÓDIGO IDI 40044527-0**

En Copiapó, a 07 de setiembre 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT N° 72.232.200-2, representado por su órgano ejecutivo, el Gobernador Regional **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante “el Mandante”; y el **SERVICIO DE SALUD ATACAMA**, RUT N° 61.606.300-6 representada por su Director (S) don **PATRICIO GASPAS ALQUINTA**, cédula de identidad N° 7.954.816-2, ambos para estos efectos domiciliados en Chacabuco N° 681, piso 5°, comuna de Copiapó, en adelante “el Mandatario o Unidad Técnica”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO Y MONTO DE LA INICIATIVA.

“El Fondo Nacional de Desarrollo Regional es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo”. En aras de esta finalidad es que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Gobernador Regional, en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, viene en conferir mandato especial, completo e irrevocable al **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, a fin de encomendarle la función de Unidad Técnica, para la ejecución de la iniciativa de inversión “**REPOSICIÓN EQUIPOS Y EQUIPAMIENTO PRIORITARIOS HOSPITAL REGIONAL DE COPIAPÓ**” **CÓDIGO IDI 40044527 -0** que las partes declaran conocer y ha sido previamente identificado y, cuyas denominaciones, descripción de la iniciativa, asignaciones presupuestarias, montos totales y específicos, son los siguientes:

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
29	05	---	Máquinas y equipos	518.440
TOTAL M\$				518.440

La descripción de la iniciativa, en virtud de lo descrito en la ficha IDI del Banco Integrado de Proyectos, para la etapa de **EJECUCIÓN** es la siguiente:

La iniciativa comprende se considera la reposición de 88 unidades de equipos y equipamientos necesarios para brindar la continuidad a las prestaciones del hospital regional Copiapó, siendo entre ellos: cajas de instrumental para pabellón central, espirómetro, camas electromecánicas, equipos ultrasonido, caro de paro completo, electrocardiógrafo, electroestimulador, autoclave, lavadora termodesinfectadora, entre otros.

En el cumplimiento del presente Mandato y en virtud Artículo 81 ter.- de la ley 19.175 y sus modificaciones, la responsabilidad de fiscalización de las materias objeto de la asistencia técnica será de la Unidad Técnica mandatada, la que quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias vigentes de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades.

Los valores indicados, correspondientes a los montos de la iniciativa solo podrán ser modificados mediante autorización escrita del Mandante, contenida en una Resolución Exenta, que sancione, administrativamente dicha modificación.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO

Para el cumplimiento de las obligaciones de la Unidad Técnica, que acepta y asume en su calidad de Mandatario, actuará, por sí mismo, directamente en el ejercicio de sus competencias especiales y con arreglo a las normas jurídicas que la regulan, para realizar las actividades de licitación, adjudicación y celebración de contrato, así toda la gestión de supervisión técnica, administrativa y fiscalización para la ejecución de la iniciativa de inversión que las partes declaran conocer hasta su total termino y recepción definitiva.

En los contratos que celebre, para el cumplimiento de su cometido, el Mandatario hará constar, expresamente, el carácter y naturaleza jurídica específica del presente mandato, la personería jurídica de sus otorgantes y la preeminencia de las normas de derecho público administrativo, en conformidad a las cuales se ha celebrado.

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar la iniciativa identificada con cargo a estos recursos deberán considerar solo los componentes o partidas indicadas en el cuadro indicado en la cláusula primera precedente.

Considerando que este mandato no contempla el pago de anticipos, la Unidad Técnica no debe estipularlos en sus respectivas Bases de Licitación.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL MANDANTE

Serán obligaciones del Gobierno Regional, en calidad de mandante:

- a. Solventar los estados de pago que formule el mandatario. Lo que se realizará conforme lo dispone el artículo Decimo.
- b. Informar sobre el profesional del Gobierno Regional que tendrá la responsabilidad de hacer seguimiento de la iniciativa.

CUARTO: DE LA LICITACION - ADJUDICACION

Totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio mandato, la Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado según la normativa legal vigente, comprendiendo todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para su materialización, desde el expediente técnico, elaboración de bases, especificaciones técnicas, llamados a licitación, apertura de ofertas, adjudicación de las propuestas, celebración del o los contratos correspondientes, inspección y supervisión técnica, hasta su recepción definitiva y liquidación del o los contratos.

La Unidad Técnica no podrá adjudicar antes de la completa tramitación de la resolución aprobatoria del convenio mandato, sin embargo, y por razones de buen servicio, podrá realizar gestiones relacionadas con la licitación, en una data anterior a la indicada.

A su vez, remitir oportunamente mediante oficio al Gobierno Regional un resumen ejecutivo del proceso licitatorio, el que contemple el cronograma de licitaciones y/o ID del portal Mercado Publico.

QUINTO: DE LA CONTRATACION

Celebrar oportunamente el contrato conforme a las normativas vigentes para la ejecución y supervisión técnica, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre, y el Gobierno Regional conserva solo su responsabilidad financiera conforme a la ley, de acuerdo a requerimiento de la Unidad Técnica.

Una vez formalizado el contrato entre las partes, la Unidad Técnica deberá enviar al **Gobierno Regional de Atacama**, en un plazo de 10 días hábiles, Contrato y nombramiento de la contraparte técnica, Decreto o Resolución que los apruebe, y las Garantías correspondientes, acompañado de **un programa de desembolso** que consigne los flujos de fondos previstos para la oportuna ejecución de las actividades, el cual dependiendo del avance de la iniciativa, debe enviarse actualizado en cualquier periodo o cuando la División de Presupuesto e Inversión lo solicite.

En el caso de poner término anticipado del contrato la Unidad Técnica deberá informar y enviar los antecedentes que lo justifiquen al Gobierno Regional, en la oportunidad que legalmente corresponda.

SEXTO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

El mandatario en su calidad de Unidad Técnica ejecutora, deberá designar mediante decreto o resolución formal una contraparte técnica, para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicha contraparte llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que esta contraparte suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

Esta contraparte técnica, deberá responder a las solicitudes del Gobierno Regional de Atacama en cuanto a la ejecución y coordinación de visitas con los profesionales de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

SEPTIMO: DE LAS MODIFICACIONES

La Unidad Técnica deberá solicitar, mediante oficio, al Gobierno Regional, cualquier modificación de las especificaciones y/o partidas, necesarias e indispensables al proyecto, para lo que deberá acompañar informe fundado que justifique las mismas.

La Unidad Técnica no podrá dar curso a modificaciones sin contar previamente con la aprobación respectiva.

Respecto de las modificaciones de él o los contratos suscritos con el adjudicatario, por aumentos, disminución y/o suspensión de plazos, requerirán ser aprobados mediante acto administrativo fundado de la Unidad Técnica.

A su vez, la Unidad Técnica deberá enviar, al Gobierno Regional, de manera oportuna las modificaciones de contrato y el acto administrativo que lo aprueba.

OCTAVO: DE LAS GARANTIAS Y SANCIONES

El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir una garantía de fiel cumplimiento de contrato, que sea de rápido y efectivo cobro, y que reúna las características de ser pagadera a la vista e irrevocable, **NO REQUIERA LIQUIDADOR** la que deberá mantenerse actualizada durante la vigencia del contrato, cuando corresponda.

Será **responsabilidad** de la Unidad Técnica verificar el cumplimiento de los requisitos citados en el párrafo precedente, mantener vigente las garantías señaladas, y –antes de ser enviadas mediante oficio al Gobierno Regional- deberá velar por la autenticidad de las mismas, realizando los trámites tendientes para verificar que dichos documentos hayan sido extendidos por las instituciones y de la forma que en ellos se expresa.

Asimismo, la Unidad Técnica deberá informar formal y oportunamente al Gobierno Regional, sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, proveedor o consultor según corresponda - debidamente calculado y respaldado por Vale Vista Bancario.

Dicho (s) documento (s) debe (n) emitirse a nombre del Gobierno Regional de Atacama, quedando bajo su custodia.

NOVENO: DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS

En caso que el proyecto lo contemple, el Gobierno Regional de Atacama proporcionara a la Unidad Técnica los fondos necesarios para solventar los gastos administrativos para llevar a cabo las funciones encomendadas en conformidad al inciso 6 del artículo 16 de la Ley N° 18.091, fondos que no podrán exceder a los indicados en la cláusula primera y se transferirán una vez realizada la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio Mandato. Estos recursos deberán ser destinados exclusivamente a financiar los gastos que permite el clasificador presupuestario de la Ley de Presupuestos.

La Unidad Técnica deberá remitir al Gobierno Regional de Atacama, al momento de la recepción de los gastos administrativos el recibo correspondiente, quedando obligada a rendir cuenta documentada de los gastos, mensualmente, de acuerdo a Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

La Unidad técnica deberá devolver el saldo de los gastos administrativos una vez finalizado el proyecto.

DECIMO: DE LOS ESTADOS DE PAGOS

Para el cabal cumplimiento del objeto de este convenio, el Gobierno Regional de Atacama se obliga a solventar los Estados de Pagos que formule la Unidad Técnica, los que deberán incluir **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

Para el ítem de Maquinarias, Equipos y Equipamiento:

- Oficio conductor de la Unidad Técnica solicitando el pago al Gobierno Regional de Atacama.
- Factura a nombre del Gobierno Regional de Atacama domiciliado en calle Los Carrera N° 645, Copiapó, RUT N° 72.232.200-2.
- Acta de Recepción conforme
- Orden de Compra
- Contrato y acto administrativo que lo aprueba u Acuerdo Complementario cuando corresponda.

Una vez emitida la (s) factura (s) a nombre del Gobierno Regional de Atacama, esta deberá ser ingresada la Oficina de Partes de este Servicio, con la totalidad de los antecedentes del estado de pago. En este sentido el Gobierno Regional - a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional - no cursará los estados de pagos que no reúnan los requisitos anteriormente señalados.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula en la que se estipule que, en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el adjudicatario deberá solicitar la autorización previa de la Unidad Técnica.

DECIMA PRIMERO: DEL SEGUIMIENTO

La Unidad Técnica, deberá enviar a requerimiento del analista del proyecto un informe sobre el avance de la ejecución de la iniciativa, modificaciones, suplementos y curva gráfica de lo programado versus lo real, además deberá otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño a los funcionarios del Gobierno Regional en el seguimiento de los proyectos. Así mismo, y en virtud de la misma facultad, la Unidad Técnica se encontrará obligada a responder dudas a entregar la información que sea solicitada por dichos funcionarios.

DECIMO SEGUNDO: DEL TERMINO DEL PROYECTO

Una vez finalizada la ejecución de la iniciativa de inversión que se haya contratado, la Unidad Técnica presentará formalmente, al Gobierno Regional - la liquidación financiera de el o los contratos que hubiere celebrado para estos efectos, adjuntando una copia autorizada de la (s) Resolución (es) o Decreto (s) que ponga (n) término formal y jurídicamente, a él o a todos y cada uno de los contratos.

DECIMO TERCERO: DE LA DIFUSION

Se deberá dejar expresa constancia, en cualquier tipo de iniciativa de inversión, que en los comunicados, artículos de prensa, minutas o cualquier documento en que se hace referencia a la iniciativa de inversión, que ésta cuenta con financiamiento de recursos del FNDR del Gobierno Regional de Atacama, aprobados por el Consejo Regional.

La Unidad Técnica deberá previa y obligatoriamente, coordinarse con el Área de Comunicaciones del Gobierno Regional de Atacama en todo lo relativo a recepciones, inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto.

La Unidad Técnica deberá incorporar obligatoriamente en la señalética, letrero o cualquier elemento identificador de la iniciativa la imagen corporativa del Gobierno Regional de Atacama.

DECIMO CUARTO: GESTIÓN DE DOCUMENTOS

Sin perjuicio de proveer los antecedentes antes señalados, conviene expresamente las partes que corresponderá a la Unidad Técnica, adoptar todas las medidas técnicas y administrativas que resulten necesarias para conservar la totalidad de la documentación administrativa contable y financiera relacionada con las actividades de la iniciativa que por este convenio se obliga a ejecutar, debidamente ordenada y accesibles para su consulta, en las dependencias institucionales que se deberán designar al efecto, con el objeto de permitir su consulta tanto por los funcionarios del Gobierno Regional de Atacama a cargo de hacer el seguimiento, como por los funcionarios de los demás organismos de control externos competentes y de los demás interesados que, conforme a derecho, puedan exigir acceso a la información que en ellos se contiene.

DECIMO QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio comenzará una vez que la Resolución aprobatoria se encuentre completamente tramitada, y tendrá su vigencia hasta 90 días posterior a la entrega de parte de la Unidad técnica la (s) Resolución (es) o Decreto (s) que ponga (n) término formal y jurídicamente, a él o a todos y cada uno de los contratos

DECIMO SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL MANDATO

El Mandante podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente convenio cuando:

- 1.- El Mandatario, incumpla gravemente o cumpla tardía o imperfectamente algunas de las cláusulas del convenio, ya sea en materia presupuestaria o de control físico.
- 2.- La Autoridad Regional pondere que, por causa de interés público, el mejor desarrollo de la iniciativa, fuerza mayor o caso fortuito resulta necesario e impostergable la decisión de poner término al presente mandato.
- 3.- Las partes de común acuerdo convengan dejar sin efecto el presente convenio mediante acuerdo formal fundado aprobado por el acto administrativo que corresponda.

DECIMO SEPTIMO: JURISDICCION

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y expresamente hacen constar y estipulan que los contratantes, frente a terceros, se estarán a las estipulaciones, de la cláusula primera y segunda del presente convenio, en cuanto corresponda.

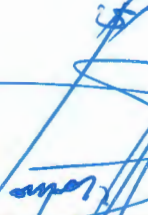
DECIMO OCTAVO: PERSONERIAS

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, y sus facultades para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y sus modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que lo proclama como Gobernador de la Región de Atacama.

La personería de don **PATRICIO GASPAS ALQUINTA**, para actuar como Director (S) del Servicio de Salud Atacama, consta en Resolución Exenta RA 427/254/2020 del 11/08/2020 del Servicio de Salud, y del Decreto Exento N° 33 del 29/03/2022 del Ministerio de Salud.

DECIMO NOVENO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando dos de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder del mandatario.


PATRICIO GASPAS ALQUINTA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA


MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA